

avenida del Ejército, 75. Se autoriza un centro residencial para 150 plazas.

Municipio: Orduña.

Localidad: Orduña.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Paseo de la Antigua, 9.

Titular: María del Carmen Egaña Loidi.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de treinta y dos unidades con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el paseo de la Antigua, 9 y plaza de los Fueros, sin número.

ORDEN de 4 de octubre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios de educación preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación,

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia,

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes,

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que se especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida.

Localidad: Mérida.

Denominación: «Santa Eulalia».

Domicilio: Capitán Barón, 4.

Titular: Margarita López Silva.

Transformación y clasificación condicionada en Centro preescolar con una unidad de Jardín de Infancia, con una unidad de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capitán Barón, 4.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Rentería.

Localidad: Rentería.

Denominación: «San José».

Domicilio: Centolen sin número.

Titular: Nicolass Larrauri Villanueva (Hijas de la Cruz).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Centolen, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la avenida de Navarra, 19 a Centolen, sin número.

Municipio: San Sebastián.

Localidad: San Sebastián.

Denominación: «Belén».

Domicilio: Atdapeta.

Titular: María Teresa Castro Artouga (Hijas de María Inmaculada).

Transformación y clasificación condicionada en Centro preescolar con dos unidades de jardín de infancia, dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Atdapeta.

Municipio: Urnieta.

Localidad: Urnieta.

Denominación: «Presentación de María».

Domicilio: San Juan, 1.

Titular: María Pilar Aguirre Tellería.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle San Juan, 1.

Provincia de León

Municipio: La Bañeza.

Localidad: La Bañeza.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Obispo Alcolea, 3.

Titular: María Teresa Fernández Marcos (RR. Carmelitas de la Caridad).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Alcolea, 3.

Municipio: San Andrés del Rabanedo.

Localidad: San Andrés del Rabanedo.

Denominación: «Camino».

Domicilio: Jardines, sin número.

Titular: María Luisa Sánchez Velasco.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de jardín de infancia con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jardines, sin número.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.

Localidad: La Cuesta.

Denominación: «Pureza de María».

Domicilio: Buitrago 13.

Titular: Francisca Arbona Serra (RR. de la Pureza de María).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Buitrago, 13.

Municipio: Icod de los Vinos.

Localidad: Icod de los Vinos.

Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo».

Domicilio: General Mola, 3.

Titular: Ana María González Martínez.

Transformación y clasificación condicionada en Centro preescolar con dos unidades de jardín de infancia, dos unidades de párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 3.

Municipio: La Orotava.

Localidad: La Orotava.

Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Avenida José Antonio, 36.

Titular: María del Carmen Cabrera y Rodríguez.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia, dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida José Antonio, 36.

Municipio: La Orotava.

Localidad: La Orotava.

Denominación: «San Isidro».

Domicilio: Franchy Alfaro, 5.

Titular: Antonio Granados Herrera (Salesianos).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Franchy Alfaro, 5.

Provincia de Tarragona

Municipio: Riera.

Localidad: Riera.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Convento, 2.

Titular: María del Carmen Camino García (Carmelitas Teresianas).

Transformación y clasificación condicionada en Centro preescolar con dos unidades de jardín de infancia, dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Convento, 2.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo.

Localidad: Baracaldo.

Denominación: «San Agustín».

Domicilio: Doctor Albiñana, 8.

Titular: José María Pazos Tampan.

Transformación y clasificación condicionada en Centro preescolar con una unidad de jardín de infancia, dos unidades de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Albiñana, 8.

Municipio: Bilbao.

Localidad: Erandio.

Denominación: «Nuestra Señora de la Compasión».

Domicilio: Jado, 21.

Titular: Aurora García García (RR. Nuestra Señora de la Compasión).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jado, 21.

Municipio: Ondárroa.

Localidad: Ondárroa.

Denominación: «San José-Hijas de la Cruz».

Domicilio: Primo de Rivera, 7.

Titular: Eugenia Otamendi Güenaga (Hijas de la Cruz).

Transformación y clasificación condicionada en Centro de párvulos con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Primo de Rivera, 4 y 7.

ORDEN de 9 de octubre de 1973 por la que se concede el curso de acceso del primero al segundo grado en Centros oficiales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional dependientes del Departamento de que luego se hará mérito, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado de Formación Profesional, y teniendo en cuenta que por los mismos se ha dado cumplimiento a cuanto dispone la Orden de 5 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto siguiente),

Este Ministerio, de conformidad y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 3.º, 1.º, del Decreto 1851/1973, de 5 de julio, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Centros oficiales de Formación Profesional que a continuación se indican para impartir las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado de Formación Profesional, reguladas provisionalmente por Orden de 14 de agosto del año en curso:

Alcázar de San Juan.

Almería

Astorga.

Avilés.

Baracaldo.

Burgos.

Cuenca.

Don Benito.

Gijón.

Granada

Huesca.

Irún.

Jerez de la Frontera.

La Coruña.

La Rábida.

Las Palmas.

Linares.

Logroño.

Lorca.

Mérida.

Monforte de Lemos.

Montoro.

Murcia.

Oronó.

Peñarroya-Pueblonuevo.

Pontevedra.

Reus.

Santander.

Santiago de Compostela.

Segovia.

Sevilla.

Talavera de la Reina.

Tarragona.

Valladolid.

Zaragoza.

Madrid, Delincantes.

2.º Las referidas enseñanzas serán impartidas por el profesorado de la plantilla de cada Centro que reúna las condiciones exigidas en el artículo 2.º, 6.º, de la citada Orden de 5 de julio anterior, si bien en las Escuelas oficiales que seguidamente se indican se incrementará dicha plantilla con las plazas que para cada una se expresan: Alcázar de San Juan: Un Profesor adjunto de Letras y un Profesor adjunto de Ciencias; Don Benito: Un Profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias; Huesca: Un Profesor adjunto de Ciencias; Irún: Un Profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias; Jerez de la Frontera: Un profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias; La Rábida: Un Profesor adjunto de Ciencias; Las Palmas: Un Profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias; Linares: Un Profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias; Logroño: Un Profesor adjunto de Ciencias; Monforte de Lemos: Un Profesor adjunto de Letras; Montoro: Un Profesor adjunto de Ciencias; Peñarroya-Pueblonuevo: Un Profesor adjunto de Ciencias; Reus: Un Profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias; Santander: Un Profesor adjunto de Letras; Segovia: Un Profesor adjunto de Letras; Sevilla: Un Profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias; Tarragona: Un Profesor

adjunto de Ciencias; Madrid-Delineantes: Un Profesor adjunto de Letras y otro de Ciencias.

3.º Las indicadas plazas se proveerán mediante el correspondiente contrato con personal debidamente titulado y sus haberes serán abonados con cargo al presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que, de conformidad con las de Programación e Inversiones y la de Personal, proceda, mediante la pertinente Resolución, a autorizar la ampliación de estas enseñanzas en otros Centros oficiales que reúnan las condiciones exigidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de octubre de 1973 por la que se autoriza la creación de la Escuela de la Especialidad de «Análisis Clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el Laboratorio Central del Hospital Clínico de San Carlos de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de la Especialidad de Análisis Clínicos para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el Laboratorio Central del Hospital Clínico de San Carlos de la mencionada Universidad.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad Complutense, así como el dictámen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) y 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) y demás disposiciones concordantes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela de la Especialidad de «Análisis Clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el Laboratorio Central del Hospital Clínico de San Carlos de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir dicha especialidad en la referida Escuela y que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Reglamento de la Escuela de Especialización en Análisis Clínicos para A. T. S., en el Laboratorio Central del Hospital Clínico de San Carlos, en la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Orden de 9 de octubre de 1973

I. Fines

1. El Laboratorio Central del Hospital Clínico de San Carlos junto con la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, crean la Escuela de la especialidad de «Análisis Clínicos» para A. T. S. establecida por Decreto 203/1971 de 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero), que funcionará en el Laboratorio Central del Hospital Clínico para la enseñanza de la misma.

II. Organización y Gobierno

2. Será Director de la Escuela el Catedrático Regente del Laboratorio Central del Hospital Clínico de San Carlos.

3. Es competencia del Director la organización de la Escuela y la vigilancia de las enseñanzas teóricas y prácticas impartidas en la misma.

4. El Director de la Escuela nombrará los Profesores necesarios para el buen desarrollo de la enseñanza.

III. Medios de enseñanza y plan de estudios

5. La Escuela dispondrá para su funcionamiento de los siguientes medios:

Aula, instalaciones y material del Laboratorio Central del Hospital Clínico de San Carlos.

6. Podrán aspirar a ingresar en la Escuela aquellas personas que posean el título de A. T. S. (Practicante o Enfermera), y que reúnan las demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Bachiller Elemental o estudios superiores de Bachillerato, debi-